

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA e INVAP SOCIEDAD DEL
ESTADO.

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante “La Universidad”, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el

Sr. Decano de la **Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Mgter. Ing. Pablo Genaro Recabarren**, autorizado por la **Ordenanza N°6 HCS-2012** y, por la otra **INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO, CUIT 3058558124-7** representada en este caso por el **Ingeniero Ignacio Grossi, DNI 16.842.794**, en su carácter de Apoderado, con domicilio fiscal en AV. LUIS PIEDRABUENA (EX RUTA 237) 4950, BARRIO VILLA VERDE de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de Río Negro, en adelante **EMPRESA / ORGANISMO / PROFESIONAL** intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

PRIMERA. - En el presente convenio las entidades firmantes manifiestan su voluntad de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA. - Eventualmente se generarán los convenios específicos necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas. en ellos se establecerán los objetivos específicos de cada acuerdo particular, las obligaciones resultantes para cada parte, los recursos económicos y humanos que se dedicarán a la ejecución de los mismos y sus formas y criterios de aportación y apropiación de derechos de propiedad intelectual emergentes, jurisdicción y duración del convenio, así como especificación necesaria.

TERCERA. - Son objetivos de este convenio, favorecer la realización por parte de estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la actividad de colaboración académica en temas de mutuo interés. A título

meramente ejemplificativo y sin que ello genere obligación alguna para las Partes, a continuación se detallan las actividades que podrán ser desarrolladas por las Partes en el marco de los Proyectos y que deberían detallarse en los Convenios Específicos que eventualmente suscriban. Las Partes podrán, entre otras actividades: (i) realizar actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales y/o a distancia; (ii) prestar servicios técnicos o docentes, facilitar recursos y desarrollar diversas investigaciones; (iii) evacuar informes y elaborar estudios, a iniciativa de una sola de las Partes o bien por decisión conjunta; (iv) colaborar en todas aquellas actividades que resulten de interés para las Partes. (v) brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran; (vi) diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesional de interés común.

CUARTA. - Cada Parte se compromete a respetar las obligaciones que emanen de la normativa de funcionamiento de la otra, en toda actividad desarrollada bajo el alcance del presente convenio. En caso de conflicto entre los convenios específicos y el presente convenio marco, éste último prevalecerá.

QUINTA. - En todos los casos, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades.

SEXTA. - Todas las acciones que por el presente convenio comprometan a las Partes con terceras partes serán resueltas de común acuerdo. Si, por motivos de necesidad y urgencia, una cualquiera de las Partes iniciare acciones de manera individual, éstas deberán ser comunicadas a la otra a la mayor brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos correspondientes. Ninguna de las Partes estará obligada a respetar obligaciones no refrendadas, ni asumirá obligación alguna por las consecuencias que ocasionare el accionar unilateral de la otra. Para cualquier publicación o divulgación decidida unilateralmente por una de las Partes se requerirá la conformidad previa de la otra parte, salvo que se haya pactado de

otra forma en los convenios específicos. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

SEPTIMA. - Ambas partes y sus profesionales intervinientes en el presente se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información, documentación, planos, proyectos, planes y cualquier información suministrada por la otra parte. Excepto cuando:

- a) Dicha información sea de dominio público o haya devenido pública, o llegue a serlo por circunstancias o medios ajenos a aquellos;
- b) Hubiera sido desarrollada lícitamente o fuera conocida o llegado por medios lícitos a conocimiento de la parte receptora y/o sus profesionales en forma anterior al desarrollo de las tareas y/o a su divulgación por parte de la parte divulgadora;
- c) La divulgación de dicha Información Confidencial sea obligatoria por imperio de la Ley o hubiese sido requerida por orden judicial, en cuyo caso de todas formas la receptora dará aviso previo a la divulgadora para que ésta pueda adoptar las mayores medidas de protección posibles y admitidas bajo la ley aplicable. “LA UNIVERSIDAD” podrá publicar los trabajos o bien tenerlos archivados en su base de datos para consultas, pero se requerirá el consentimiento escrito de INVAP cuando ello implique la divulgación de datos a los que se accedieran bajo confidencialidad. En éste supuesto, y en ausencia de tal consentimiento los trabajos podrán ser publicados con abstracción de los datos confidenciales. A tal efecto, se suscribirá un acuerdo de confidencialidad en caso de ejecutarse un convenio específico, y en su caso para cada participante de dicho convenio designado por la Universidad, sea este alumno, becario, pasante, doctorandos, investigadores ligados contractualmente nacionales o extranjeros.

OCTAVA. - Las partes quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieren producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente Convenio Marco, asumiendo ambas partes, la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier

concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de una parte, desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte. Queda entendido que ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre una de ellas y su personal destinado a los fines de este acta acuerdo y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recaigan sobre cada parte.

NOVENA. - El plazo de vigencia de este convenio será de doce (12) meses, renovables en forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA: Las partes procurarán resolver sus controversias de común acuerdo, y en el caso de que ello no fuere posible, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 30 días del mes de Agosto de 2024.-

Firma Ignacio Grossi

Apoderado Empresa

Firma Decano de la

de la FCEfyN